

Reute maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVAREN- TA Y OCHO.

Amplia Como para el caso conueca y pedio se sigue
 22, y para que puda nombrase el Promiscuo o Promiscuas que en
 Castilla en esta Real Audiencia, mandando que todo obedezcan
 sus Ordenes mandados bajo las penas que los Imperiales
 son Solo quanto en las Excepciones, Omos, libeaciones de
 mas Prerrogatiuas, y Regalios que a tan guardados alobran
 sus antecesoros, y que Solo cunda con los Dabados, dadas
 lamentos, que Siempre se Dandado como tambien aladas
 no
 es. y ministros, Ominidros, que esto fue nombrase pa
 tiendose para quello elaque peccadore de la Condacione
 de gastos de Justicia, y de lo que para esto, y gastos de la Audiencia
 en ella fueren aplicados, y otros Laxos le cumplian en la
 de ella, ni mas para mi Camara. Por quanto el Sr. D.
 Juan Martin Arguexas Cumplido de Ordenes y Mandamientos
 de la Real Villa de Calagurra, que esta situado en Real In
 dador de suero en fin el presente Año. Diendo al Hon
 rable Sr. D. Pedro Juan Salencia, que luego que conuiera
 la toma de esta Real Audiencia, si ya no fuese pagado el dicho
 maior nombrada, por mi para Subdexta, a el nombrado
 Arguexas, ponga la Real de tal Mandamientos, en el
 Sr. D. Juan de la Real Villa para que la Real Audiencia
 mense como lo ha sido Ora. Para que tenga efecto
 todo lo expuesto manda despachar el presente por mi
 de mi mano sellado con el sello de mis Reales, Mandado
 de el infrascripto mi Secretario en Madrid a once de
 siempre de mill de setecientos y quatro. El Rey
 de Joa. Frangues de Navamorquende. Don Mandado
 de el Sr. D. Fructos Marques Com. D. N. S. D. Juan de la

Handwritten initials or mark in the bottom left corner.

